Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

Informe Secretarial:

Buenaventura V., mayo 19 de 2021.

A despacho de la señora Jueza la presente demanda Ordinaria Laboral de Ordinario de Primera Instancia, informándole que se encuentra notificado el auto admisorio a la demandada y dio contestación en tiempo oportuno. Sírvase proveer.

CLAUDIA XIMENA HURTADO C.
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA V.

Ref. **: Ordinario 2020/00136 NIMIA VALENTIERRA PAYAN contra DISTRITO DE BUENAVENTURA.** Buenaventura V., mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

Auto No.316

Atendiendo el informe secretarial que antecede y observando que la entidad demandada fue notificada personalmente del auto admisorio, quien dentro del término legal y por medio de apoderada judicial dio contestación de la demanda; por lo tanto, se dará aplicación del artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señalando fecha y hora para llevar a cabo audiencia obligatoria de conciliación, de decisión de excepciones previas, de saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas; en tal sentido, se comunicará este proveído a la dirección de notificaciones de las partes, advirtiendo que siendo aquélla **audiencia obligatoria**, deberán comparecer personalmente, so pena de darse aplicación a los numerales 1º y 2º de la mencionada norma adjetiva. En atención a lo dispuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la doctora **LIZETH JOHANA MOSQUERA ROSERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. No.1065623447 de Valledupar y Tarjeta Profesional No.275.695 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del DISTRITO DE BUENAVENTURA.

SEGUNDO: TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la entidad demandada, por cuanto fue realizada en tiempo y forma oportuna, de conformidad con el Art. 74 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: SEÑÁLAR el próximo **VEINTISIETE (27) DE JULIO, A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.),** para celebrar la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de conformidad con el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad.

CUARTO: ADVERTIR a las partes que deben comparecer personalmente a la audiencia de conciliación y su inasistencia les acarreará las consecuencias previstas en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

QUINTO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No.37 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Mayo 21/2021

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria